

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00334-00 Ejecutivo de AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S.A.S. contra BOTTLE PACKAGING S.A.S -BOPACK S.A.S.

Vista la actuación surtida, se tendrá por notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, a la entidad ejecutada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme a la certificación de envío y acuse de recibo de la notificación electrónica expedida por E-entrega al folio 41 del cuaderno 1, y en cuanto el proceso se encontraba al despacho se ordenará que por Secretaría, se contabilice el término de que dispone la parte ejecutada para formular excepciones

Por lo expuesto, Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA del auto de mandamiento de pago a la entidad ejecutada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según certificación de envío y acuse de recibo de la notificación de electrónica que obra al folio 41 del cuaderno uno.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso se encontraba al despacho, por Secretaría contabilícese el término para formular excepciones, y una vez vencido el mismo regrese al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 154, hoy veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00334-00** Ejecutivo de AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S.A.S. contra BOTTLE PACKAGING S.A.S -BOPACK S.A.S.

En escrito al folio 36, el Dr. Daniel Canizales Cortés sustituye el poder a él conferido, al abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, para que continúe como apoderado de la parte ejecutante en este proceso, y en cuanto de acuerdo con el artículo 75 Código General del Proceso la solicitud resulta procedente, el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, identificado con C.C. 79.952.591 y T.P. 143.762 del C.S. de la J., conforme a la sustitución conferida por el Dr. DANIEL CANIZALES CORTES.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 154, hoy veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz